



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210037300

DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO LUIS ENRIQUE OSORIO SERRANO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO POPULAR S.A. contra el señor LUIS ENRIQUE OSORIO SERRANO, recibida electrónicamente el 18 de junio de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de junio de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210037300

DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO LUIS ENRIQUE OSORIO SERRANO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO POPULAR S.A., a través de apoderado judicial, doctor CIRO ANTONIO HUERTAS, presenta proceso Ejecutivo contra el señor LUIS ENRIQUE OSORIO SERRANO, donde la pretensión estriba en la suma de cuarenta y un millones ciento veintiún mil doscientos treinta y nueve pesos (\$41.121.239), derivado del pagaré No. 22003700001942. (fl. 9 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO POPULAR S.A. y en contra del señor LUIS ENRIQUE OSORIO SERRANO, por concepto de capital de cuotas en mora, la suma de un millón quinientos un mil ciento sesenta y cinco pesos (\$1.501.165), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 5 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO POPULAR S.A. y en contra del señor LUIS ENRIQUE OSORIO SERRANO, por concepto de intereses corrientes de capital de cuotas en mora, la suma de tres millones seiscientos quince mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$3.615.184), del título base de ejecución obrante en el expediente, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO POPULAR S.A. y en contra del señor LUIS ENRIQUE OSORIO SERRANO, por concepto de capital acelerado, la suma de treinta y seis millones cuatro mil ochocientos noventa pesos (\$36.004.890), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 5 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

QUINTO: Córrasele traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.



SECTOR: Reconózcase personería jurídica al doctor CIRO ANTONIO HUERTAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.373.593 expedida en Bogotá, Cundinamarca y la T.P. No. 100.395 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad24964b40f4396a4072e4ef6f8bd8bbb68e2cbe25ce3a982f4f1be5fa8d505b
Documento generado en 23/06/2021 06:36:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>